

REVISTA ELECTRÓNICA IBEROAMERICANA

REIB



2019

Vol. 13, No.1

CONSEJO DIRECTIVO Y CIENTÍFICO

DIRECCIÓN:

Carlos R. Fernández Liesa
Universidad Carlos III de Madrid

Cástor M. Díaz Barrado
Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

SUBDIRECCIÓN:

Anna Badia Martí
Universitat de Barcelona

SECRETARÍA ACADÉMICA:

José Manuel Azcona Pastor
Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

Jorge Urbaneja Cillán
Universidad de Alicante

COORDINACIÓN:

Diana Verdiales López
Universidad Rey Juan Carlos

COMITÉ CIENTÍFICO:

Francisco Aldecoa Luzárraga, Universidad Complutense de Madrid
Celeste Pino Canales, Universidad de La Habana (Cuba)
Ana Idalia Castellanos Khouri, Embajadora Cancillería (República Dominicana)
Fernando Dos Reis Condesso, Universidad Técnica de Lisboa (Portugal)
Romualdo Bermejo García, Universidad de León
Francisco José Piñón, Universidad de Congreso (Argentina)
Miryam Colacrai, Universidad Nacional de San Martín y Universidad Nacional de Rosario (Argentina)
João Abreu de Faria Bilhim, Universidad Técnica de Lisboa (Portugal)
Rafael Calduch Cervera, Universidad Complutense de Madrid
Celestino del Arenal Moyua, Universidad Complutense de Madrid
Cesáreo Gutiérrez Espada, Universidad de Murcia
Véronique Champeil-Desplats, Universidad de París Ouest-Nanterre La Défense (Francia)
Felipe González, Universidad Diego Portales (Chile),
Magda Yadira, Universidad de Monterrey (México)
Carlos Molina, Universidad de Medellín (Colombia)
Montserrat Huguet, Universidad Carlos III de Madrid
Francesco Seatzu, Universidad de Cagliari (Italia)

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Antonio Pastor Palomar, Vicente Garrido Rebolledo, María de los Ángeles Cano Linares, Pilar Trinidad Núñez, M^a Sagrario Morán Blanco, Beatriz Barreiro Carril, Elena C. Díaz Galán, Daniel Oliva Martínez, Mercedes Guinea Llorente, Cristina Pérez Rico, Ana Manero Salvador, Diana Verdiales López

REVISTA ELECTRÓNICA IBEROAMERICANA

REIB

Vol. 13 No. 1

Julio

2019

La Revista Electrónica Iberoamericana REIB se encuentra indexada en LATINDEX y en las bases de datos ISOC, DICE y La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), por sus contenidos de alta calidad científica sobre la realidad iberoamericana y en el contexto de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

Edición: Centro de Estudios de Iberoamérica, Universidad Rey Juan Carlos y el Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria de la Universidad Carlos III de Madrid.

Diseño: Centro de Estudios de Iberoamérica, Universidad Rey Juan Carlos.

ISSN: 1988-0618

CENTRO DE ESTUDIOS DE IBEROAMERICA

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
C/TULIPAN S/N, MÓSTOLES, MADRID

ÍNDICE

I. EDITORIAL

MERCOSUR Y LA UNIÓN EUROPEA: POR FIN EL ACUERDO 7

II. TRIBUNA ABIERTA IBEROAMERICANA

ESTADOS UNIDOS Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PRESIDENCIA DE TRUMP 12

Montserrat Huguet

Universidad Carlos III de Madrid

III. ARTÍCULOS Y NOTAS

¿DECADENCIA DEL ASILO DIPLOMÁTICO O SU TRANSFIGURACIÓN EN OBLIGACIONES INTERNACIONALES CONCRETAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS? LA OPINIÓN CONSULTIVA OC-25/18 DE 30 DE MAYO DE 2018 DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 18

Harold Bertot Triana

Universidad de la Habana, Cuba

EDUCACIÓN PARA LA PAZ: INSTRUMENTO ESENCIAL EN LA GESTIÓN DEL POSTCONFLICTO COLOMBIANO..... 47

Juan Pablo Hinestroza Vélez

Universidad Externado de Colombia

Juanita Pedraza Córdoba

Universidad Carlos III de Madrid

EL TURISMO: UN ALIADO INVISIBLE EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS..... 76

Loreto Ibañez Castillo

Universidad Rey Juan Carlos

LA AYUDA AL DESARROLLO EN ECUADOR. ANÁLISIS DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA..... 94

Cristina Pérez Rico

Escuela Politécnica Nacional, Ecuador

Carlos Fernández García

Universidad de las Américas (UDLA)

María Luisa Medrano García

Universidad Rey Juan Carlos, España.

DERECHO AL OLVIDO: BREVE APROXIMACIÓN A SU DEVENIR SOBRE GOOGLE Y OTROS BUSCADORES EN IBEROAMÉRICA..... 120

Roberto Antonio Sánchez Lucena

Universidad Carlos III de Madrid.

DETERMINANTES SOCIALES E INEQUIDADES EN SALUD DE NIÑOS Y NIÑAS CON DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE NEIVA-COLOMBIA 149

Dagoberto Santofimio Sierra

Universidad Rey Juan Carlos

Ángel Gil de Miguel

Universidad Rey Juan Carlos

Martha Viviana Botello Yusungaira

Lina Constanza Jiménez Marulanda

Laura Fernanda Monroy Tovar

Gloria Alejandra Ramírez Gutiérrez

Fundación Universitaria Navarra Neiva Colombia

IV. RECENSIONES

SERGIO GUERRA VILABOY y ROBERTO GONZALEZ ARANA, Dictaduras del Caribe: Estudio comparado de las tiranía de Juan Vicente Gómez, Gerardo Machado, Fulgencio Batista, Leónidas Trujillo, los Somoza y los Duvalier, Universidad del Norte editorial, Bogotá, Colombia..... 171

Cástor Miguel Díaz Barrado

Universidad Rey Juan Carlos

ELENA CAROLINA DÍAZ GALÁN y HAROLD BERTOT TRIANA, La protección de los Derechos Humanos, Leyer-Editores, Bogotá, 2019, 301 páginas. 175

Alejandro González Monzón

Universidad de la Habana, Cuba

PEDRO A. MARTÍNEZ LILLO y PABLO RUBIO APIOLAZA, Larga travesía Latinoamericana. *América Latina actual, del populismo al grito de izquierdas*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2017, 143 págs. 181

Jorge Mihovilović Suárez

Sociólogo chileno y colaborador del CCAF Los Andes.

V. DOCUMENTACIÓN

1. Declaración oficial del Gobierno de España reconociendo al Gobierno de Guaidó, febrero 2019..... 186

2. Acuerdo de principios entre la UE y Mercosur, de 1 de julio de 2019. 186

EL TURISMO: UN ALIADO INVISIBLE EN LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS¹

TOURISM: AN INVISIBLE ALLY FOR THE PROTECTION OF HUMAN RIGHTS

Loreto Ibañez Castillo²

Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN

En la actualidad es bien reconocida la contribución económica del turismo al PIB de un país. Es asimismo reconocida, aunque en menor grado, su contribución a la mejora de la productividad laboral, en particular respecto de su asociación a la salud emocional de los trabajadores. Mientras que su figura como aliado invisible en la protección de los derechos humanos, es una cuestión que a la fecha rara vez se le otorga un valor directo, quizás, puesto que aún no se visualiza “el poder del turismo” para contribuir a dicha protección.

Hoy, sin embargo, muchos de los derechos sociales y culturales del individuo, que han sido formalizados a través de distintas convenciones internacionales como la de los derechos del niño (1989), salvaguarda del patrimonio inmaterial de la humanidad (2003), derechos de las personas con discapacidad (2006), y protección en contra de la violencia y discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género (2016), entre otras, se refieren de manera directa o indirecta al turismo como un medio para su cumplimiento. Países iberoamericanos como, por ejemplo, Brasil, Costa Rica, España, Portugal, Perú, y Uruguay han avanzado significativamente en la protección de uno o

¹ Artículo recibido el 01 de abril de 2019 y aprobado el 10 de mayo de 2019.

² Loreto Ibañez Castillo, de nacionalidad chilena, es doctoranda en Ciencias Sociales y Jurídicas por la Universidad Rey Juan Carlos, España. Se desempeña actualmente como Profesora, Investigadora y Directora de Proyectos Turísticos Internacionales en La Rochelle Business School, Francia. Anteriormente, trabajo por 10 años en Naciones Unidas, con la Organización Mundial del Turismo. Viene asimismo de ser uno de los autores de la publicación conjunta entre la Organización de Estados Americanos y su Universidad relativo al análisis de las prácticas país de los Estados Miembros de la OEA en materia de la Estrategia Regional de Turismo de las Américas.

varios de estos derechos a través de la definición e implantación de leyes y/o políticas públicas turísticas sobre estos temas. Lo que asimismo tiene su réplica a nivel regional o sub-regional en la Región de las Américas y a nivel internacional global, en tanto que el derecho a la seguridad física de las personas y sus bienes también se ha visto reforzado a partir del fomento de la actividad turística, lo mismo que la salvaguarda del patrimonio inmaterial de la humanidad.

Sin embargo, la falta de reconocimiento formal de este vínculo, y con ello de la significativa contribución del turismo a la protección de los derechos humanos hace necesario plantearse el porqué de esta situación.

PALABRAS CLAVE: Turismo, Derechos Humanos y Políticas Públicas.

ABSTRACT

The economic contribution tourism brings to the GDP of a country are well known today. It is as well-known its contribution for improving productivity at work; although the link is not as strongly recognized. Particularly once we do the direct association with the emotional wellbeing of workers. While its role as invisible ally for the protection of human rights is hardly call, perhaps, as up to now it is not seen the “Power Tourism has” for contributing to its protection.

Nevertheless, today, several of the social and cultural rights of the person have refered directly or indirectly to the role tourism has for their accomplishment. For example, through or by supporting the implementation of the international conventions on the right of the child (1989), for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage (2003), the rights of persons with dissability (2006), and for the protection against violence and discrimination based on sexual orientation and gender identity (2016), among others. Under this umbrella, Iberoamerican countries as Brasil, Costa Rica, España, Portugal, Peru and Uruguay have significantly reinforce the accomplishment of one or some of these rights by means of the definition and implementation of laws and/or public policies in tourism. Having as well inspired public policy developments at regional or sub-regional level in the Americas Region and worldwide level. This, in terms that the rights of tourists (personal protection and its belongings) has reinforced the universal protection of the habitants of a country. The same as the safeguard of our intangible cultural heritage at international global level.

All the abovementioned represent important contributions for the protection of human rights, but unfortunately the current lack of formal recognition of the link between tourism and human rights brings up the question why this is happening.

KEYWORDS: Tourism, Human Rights and Public Policies.

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. I. EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL OCIO COMO UN DERECHO HUMANO Y LOS DESARROLLOS JURÍDICOS INTERNACIONALES QUE DE AQUÍ SE DERIVARON A NIVEL INTERNACIONAL GLOBAL Y REGIONAL PARA LA REGIÓN DE LAS AMÉRICAS II. LAS PROBLEMÁTICAS A LAS QUE SE HA ENFRENTADO O ENFRENTA UN TURISTA Y COMO HAN CONTRIBUIDO A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL PAÍS III. EL POSIBLE PORQUÉ DE SU ESCASA VALORACIÓN COMO ALIADO INVISIBLE EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

* * *

INTRODUCCIÓN

El turismo es una actividad cuyo auge data de los años 50 como respuesta a la instalación del concepto de la sociedad de bienestar, inspirada y resultado también de los derechos otorgados al individuo a través de la Declaración Universal de Derechos Humanos. De ahí la asociación natural directa y primera del turismo como una actividad “superflua”, pero no desde un punto de vista peyorativo, sino desde el hecho que permite a la persona desconectar de su cotidianidad laboral.

A partir de los años 90 también se le comenzó a otorgar un reconocimiento de tipo económico, por sus aportes al PIB de un país, para a partir del año 2000 ubicarla entre una de sus 5 principales actividades económicas. Hoy, por ejemplo, la actividad turística aporta en un 10% al PIB Mundial³, 16,7% al PIB de Republica Dominicana⁴,

³ Directo, indirecto e inducido en el año 2017, según la publicación: Panorama OMT del Turismo Internacional, Edición 2018.

⁴ Fuente: Preferente.com. Artículo de 18 de Mayo de 2013 sobre el aporte del turismo al PIB en países latinoamericanos.

16% al PIB de México⁵, 11,6% al PIB de España⁶, 10% al PIB de Panamá⁷, 8,6% al PIB de Brasil⁸, 8,2% al PIB de Costa Rica⁹, 7% al PIB de Uruguay¹⁰, y 5,5% al PIB de Colombia¹¹, entre otros.

Así, el reconocimiento del turismo como un vehículo que contribuye al bienestar mental del individuo, a la generación de empleos y con ello al PIB es una cuestión no discutida a nivel internacional, con independencia si son países con economías mas o menos desarrolladas.

El turismo también ha sido reconocido por Naciones Unidas como un actor clave para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible – horizonte 2015-2030, hablándose ya de manera mas clara de su contribución al desarrollo del individuo a nivel directo y de preservación de su entorno natural y cultural; lo que podría considerarse como una posible antesala para una asociación mas directa y formal sobre su rol y actual contribución a la protección de los derechos humanos.

I. EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL OCIO COMO UN DERECHO HUMANO Y LOS DESARROLLOS JURÍDICOS INTERNACIONALES QUE DE AQUÍ SE DERIVARON A NIVEL INTERNACIONAL GLOBAL Y REGIONAL PARA LA REGIÓN DE LAS AMÉRICAS

El turismo cuenta con tres fechas claves en términos de significancia jurídica internacional en materia de derechos humanos y turismo: 1948, momento en el cual a través de la declaración universal de derechos humanos y su artículo 24, se reconoce el derecho al ocio como un derecho del individuo – siendo su corolario el derecho al turismo. 1999, cuando los Estados Miembros del organismo especializado de Naciones

⁵ Según el estudio realizado por the World Travel and Tourism Council (Consejo Mundial de Viajes y Turismo) en el año 2017.

⁶ Según el estudio: CaixaBank Research 2017.

⁷ Fuente: Preferente.com. Artículo de 18 de Mayo de 2013 sobre el aporte del turismo al PIB en países latinoamericanos.

⁸ Fuente: Preferente.com. Artículo de 18 de Mayo de 2013 sobre el aporte del turismo al PIB en países latinoamericanos.

⁹ Según informe de 15 de noviembre de 2018 del Gobierno de Costa Rica, en tanto que aportes directos e indirectos.

¹⁰ Fuente: Preferente.com. Artículo de 18 de Mayo de 2013 sobre el aporte del turismo al PIB en países latinoamericanos.

¹¹ Fuente: Preferente.com. Artículo de 18 de Mayo de 2013 sobre el aporte del turismo al PIB en países latinoamericanos.

Unidas en materia turística – la Organización Mundial del Turismo (OMT) – aprueban el Código Ético Mundial para el Turismo: Un marco de referencia, un lenguaje común, sobre lo que esta y no permitido en turismo. Y 2017, momento en el cual los Estados Miembros de la OMT¹² aprobaron por mayoría su conversión en la primera Convención Internacional de Ética en Turismo de Naciones Unidas, con el consiguiente impacto jurídico que de aquí se derivará para los Estados partes de dicha Convención.

El contenido de dicho Código, y ahora Convención, identifica una serie de temáticas en materia de protección de los Derechos Humanos, a cumplir por el sector turismo; aunque no realiza esta asociación directa. Dichos temas son: Protección de los niños y adolescentes, de las personas con discapacidad, asistencia y protección al turista, igualdad de género, y protección del patrimonio inmaterial de la humanidad. Para lo cual, la OMT viene realizando desde el año 1999 una serie de acciones y llamados de tipo preventivo a los Estados, Sector Privado, Academia, y Turistas, para evitar posibles vulneraciones de los derechos del individuo en el sector turismo, durante lo que se denomina *el ejercicio de la actividad turística*.

Asimismo, la actual Convención Internacional cuenta con un protocolo facultativo donde crea la figura de pre-tribunal, otorgando al Comité Mundial de Ética en Turismo las competencias de arbitraje para la resolución de controversias entre dos o mas Estados Miembros de la OMT. Dicho Comité cuenta también con la atribución de pedir informes bi-anales a los Estados Miembros sobre el estado de avances en el cumplimiento de la Convención. Con lo cual el mundo del turismo cuenta a la fecha con un instrumento jurídico internacional que contribuye a la salvaguarda de derechos esenciales del individuo, partes de la Declaración Universal de Derechos Humanos, como son los siguientes: su no discriminación por cuestión de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (Art. 2), el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (Art.3), el no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (Art.5), la prohibición de ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado (Art.9), de tener derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e

¹² El texto de la Convención fue aprobado en la vigésima segunda sesión de la Asamblea General de la OMT mediante la resolución A/RES/707(XXII). Dicha Convención será oficialmente adoptada cuando el texto, hoy aprobado en inglés, sea también disponible en los cinco idiomas oficiales de la OMT.

imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal (Art.10), a la presunción de inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa (Art.11.1), el derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad (Art.22), el derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas (Art.24), y el derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos (Art.28).

Con ello, el sector, a través de las propias experiencias que en el marco de esta actividad se derivan y la búsqueda de soluciones para aquellas de carácter negativo, construyo un instrumento, hoy jurídicamente vinculante (A pesar que a la fecha aún no se encuentra a firma dicha Convención) que constituyen un aporte a la salvaguarda de los derechos humanos.

Por su parte y en específico para la región de las Américas, la OEA elaboro la *Estrategia a Mediano Plazo para Mejorar la Cooperación y Competitividad Turística en Las Américas*¹³, que y si bien no habla de manera específica sobre la responsabilidad directa asociada al sector en la protección de los derechos humanos, se refiere a la seguridad turística desde un concepto multidimensional, reconociéndole como ...”Parte fundamental del desarrollo turístico”... Habiendo asimismo acuñando la definición de la OMT sobre seguridad turística, entendida como: La protección de la vida, de la salud, de la integridad física, psicológica y económica de los visitantes, prestadores de servicio y miembros de las comunidades receptoras. Pudiéndose también entonces considerar que la Región de Las Américas cuenta con un documento de política pública, una antesala propicia, para poder desarrollar mas en específico un marco conceptual vinculado entre turismo y protección de derechos humanos. En particular, si consideramos el alcance de la aplicación de dicha estrategia, al ser la OEA la

¹³ Aprobada en la octava sesión plenaria de la Comisión Interamericana de Turismo, celebrada el 4 de septiembre de 2015.

Organización Regional de las Américas que abarca a un mayor número de Estados Miembros en la Región: 44 países a la fecha.

II. LAS PROBLEMÁTICAS A LAS QUE SE HA ENFRENTADO O ENFRENTA UN TURISTA Y COMO HAN CONTRIBUIDO A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL PAÍS

Durante la experiencia turística, un individuo, en su calidad de turista, y particularmente durante sus viajes internacionales, vive y se enfrenta a una serie de experiencias distintas a las de en su país de origen, a raíz de las diferencias culturales y legislativas. El país receptor también se “somete” y permite una nueva dinámica de convivencia inter-cultural. Sub-entendiéndose, en un marco ideal, que el acto de promoción turística internacional lleva intrínseco el deber de adaptar el país a esta nueva realidad, a su vez que al fortalecimiento del cumplimiento de la legislación internacional atingente.

Esto, sin embargo, no necesariamente ocurre con dicha lógica, pero los ingresos significativos por turismo hacen sin embargo a las autoridades nacionales estar más proclives a realizar modificaciones legislativas y desarrollar o modificar políticas públicas en el corto o mediano plazo. Todo ello, a fin de permitir aumentar los flujos turísticos. Pero cuyo alcance, en términos de beneficios, superan los de índole económico.

Una de las políticas más destacadas en este sentido son las que han sido desarrolladas para captar un nicho de mercado con mucho tiempo libre y que habitualmente asegura la visita mínima de dos personas: las personas con discapacidad y sus acompañantes¹⁴. Ya que los gobiernos comienzan a realizar mejoras en las infraestructuras e instalaciones de uso turístico a nivel de destino, mejorando también con ello la calidad de vida de las personas con discapacidad de su país, ya que dichas mejoras se realizan sobre áreas de uso común, como aeropuertos, calles transitables, restaurantes, etc. Esto implica también la formación y especialización del personal

¹⁴ Aunque las personas con discapacidad quisieran poder también contar con la opción de viajar autónomamente. Situación que a la fecha si bien está contemplada en la Convención de Naciones Unidas sobre el tema, su desarrollo es incipiente al día de hoy.

turístico, quienes asimismo llevan consigo este conocimiento a sus hogares. Lográndose con ello una mayor sensibilización de la población y por ende un trato más informado y dignificado hacia las personas con discapacidad. Un ejemplo concreto del alcance y beneficio universal de las políticas públicas en turismo ha sido la adaptación integral de un destino turístico: Sintra, en Portugal, para recibir a personas con discapacidad.

El turismo ha mostrado también ser muy eficiente en dejar al descubierto ante la comunidad internacional leyes nacionales contrarias a los derechos humanos, como es el caso del encarcelamiento de una mujer al denunciar una violación ante la policía en países donde dicho acto se considera como relaciones sexuales extramaritales, en el caso de una mujer estar casada. Leyes que con los años dichos países han ido modificando en su aplicación hacia “solo” retención de su pasaporte y por ende prohibición de salida del país hasta esclarecer los hechos, a fin de no poner en riesgo la imagen internacional país y acuerdos comerciales. Aunque en este caso, cabe decir, dicha tolerancia no aplica respecto de sus nacionales mujeres.

El fomento del nicho de mercado LGBT en turismo, es también otro ejemplo de como el turismo contribuye a promover la tolerancia y respeto entre las personas con independencia de su identidad sexual. Existiendo destinos que producto de su interés por el turismo se han progresivamente ido convirtiendo en destinos LGBT o bien en destinos que no rechazan a LGBT, lo que ya representa un gran avance en materia de derechos humanos.

En materia de acceso universal a la salud, el turismo también está contribuyendo. Hace aproximadamente un mes se definía, por ejemplo, un principio de pacto específico de atención hospitalaria gratuita entre Bolivia y Perú¹⁵, justamente a partir de la discriminación al acceso a la salud de nacionales argentinos de visita en Bolivia, mientras que en Argentina cualquier ciudadano del mundo es atendido de manera gratuita en sus hospitales públicos. En este mismo ámbito, la promoción del turismo de salud en países como Brasil y Colombia, han estimulado la mejora de la infraestructura hospitalaria. Y poco a poco, aunque de manera muy sutil al día de hoy,

¹⁵ Según Hospitalesbolivia.blogspot.com - martes 26 de febrero de 2019: ...” Este principio de pacto fue establecido en el encuentro sostenido por las delegaciones de Bolivia y Argentina en el hotel Marriott de Santa Cruz, en el marco de las reuniones bilaterales previas a la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (Eurolat)” ...

está comenzando a hacer reflexionar a los países sobre el tratamiento de turistas con VIH, principalmente en materia de concesión de visados y de acceso fronterizo.

Asimismo, la cuestión de la aceptación de los usos y costumbres de las comunidades indígenas, valorización en términos de legado inmaterial de la humanidad, su preservación y no discriminación por cuestión de origen, es también otro ámbito donde el turismo ha sido un gran aliado, ya que ha sido el interés provocado por el turista (mayoritariamente internacional) de conocer a las comunidades indígenas uno de los grandes alicientes a nivel gubernamental para promover su protección. Chile es un buen ejemplo en este sentido, puesto que, gracias a ello, se ha promovido un conocimiento mas en profundidad de sus pueblos originarios, se ha realizado una valorización publica de sus tradiciones, y se han creado leyes (ordenanzas municipales) para asegurar que los negocios turísticos se realicen sobre la base de una administración y gestión participativa de las Comunidades Indígenas¹⁶. Protegiendo con ello varios de los derechos emanados de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Otra línea muy sensible en términos de la “contribución del turismo” es la referida a la protección de niños, niñas y adolescentes en contra de abusos sexuales. Donde, a raíz de los abusos realizados, principalmente por turistas nacionales en algunos establecimientos hoteleros que otorgan su consentimiento para ello, las campañas de sensibilización realizadas por las Administraciones Nacionales de Turismo tanto a nivel nacional como dirigidas a los turistas internacionales, así como los mecanismos de vigilancia y persecución en muchos casos transfronterizos, han permitido fortalecer su protección a nivel país. Colombia por ejemplo ha creado la campaña nacional “Ojos en todas partes” con el fin de promover la prevención sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en turismo, que incluye, entre otros, el acceso a un curso virtual gratuito. Perú realiza su protección a través de talleres y asistencia técnica a gobiernos regionales y locales, prestadores de servicios turísticos, docentes y estudiantes de turismo.

¹⁶ Como resultado de estas normativas, el Estado de Chile a través de sus distintos ministerios e instancias gubernamentales, como el Ministerio de Agricultura, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) han desarrollado una serie de iniciativas conjuntas con vistas a fortalecer la gestión turística que ejercen las comunidades indígenas. Esto se realiza a través de: ... “Talleres participativos, asesorías en planificación, talleres de capacitación específicos, y la elaboración de material normativo y didáctico de apoyo”...según informaciones entregadas por CONAF a través de su página Web: www.conaf.cl

Mientras que, en materia legislativa, Uruguay, a través de un decreto presidencial¹⁷, decidió legislar a nivel de responsabilidad penal en contra de los prestadores de servicios turísticos que admitiesen este tipo de prácticas en sus establecimientos, así como respecto a toda aquella persona relacionada o no con el Sector quien estuviere en conocimiento, otorgándole la tipificación de cómplice. En ambos casos con pena de cárcel.

Uruguay alberga también en la actualidad la presidencia del Grupo de Acción Regional para las Américas (GARA), que tiene por fin realizar acciones contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo.

En otro ámbito, el fomento de la actividad turística ha también permitido incentivar la apertura de fronteras entre países y con ello el aumento de las posibilidades de libre circulación entre nacionales de distintos Estados. Así como una mayor universalización de la asistencia y protección de nacionales en el extranjero, incentivada, justamente, por el aumento del flujo de visitantes entre Estados. A modo de ejemplo para el primero de los puntos, existe, en el marco de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú), medidas de facilitación de viajes, donde por una parte se busca facilitar los viajes de los residentes entre países de la Alianza, pero también de residentes de otros países de interés. Además de encontrarse en estudio la creación de un visado multinacional. Lo mismo ocurre entre El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, donde se estableció el Convenio CA-4 para facilitar la movilidad de extranjeros (emisión de visas y libre movilidad) en el territorio de cualquiera de los Estados parte.

Por su parte en materia de asistencia y protección consular, la actividad turística ha propiciado una salvaguarda consular mas amplia. Ejemplo de ello es la existente en el marco de MERCOSUR y Comunidad Andina, quienes respectivamente, a través de sus resoluciones MERCOSUR/CMC/DEC N° 35/00 y decisión 548/2003 de la Comunidad Andina han definido mecanismos de cooperación consular entre sus Estados Miembros. Un paso significativo en la universalización de la asistencia y protección consular del individuo, la cual alcanza a la fecha su máxima expresión a

¹⁷ El Decreto Presidencial dedicado a la prevención de la explotación sexual comercial de niños y adolescentes en la actividad turística fue firmado el 13 de diciembre de 2013 durante el periodo presidencial del Presidente José Mujica.

partir de la Directiva (UE) 2015/637 sobre las medidas de coordinación para facilitar la protección de los ciudadanos de la Unión no representados en terceros países. Esto, sobre la base de uno de los principios fundamentales e inspiradores de constitución de la Unión Europea: ...” Que todos sus ciudadanos, cualquiera sea su país son asimismo Ciudadanos de la Unión, viniendo esta Directiva a materializar dicho derecho, en lo que representa un acto natural asociado a su deber de asistirles y protegerles” ...

Para ello, esta directiva especifica los ámbitos de dicha protección Consular, entendidas como (art.9): a) detención o prisión; b) ser víctima de un delito; c) accidente grave o enfermedad grave; d) fallecimiento; e) ayuda y repatriación en caso de emergencia; f) necesidad de documentos provisionales de viaje como dispone la Decisión 96/409/PESC (1). Especificando también que la protección consular no debe limitarse a los casos específicamente mencionados en la presente Directiva.

Adicional a ello, y en materia de asistencia y protección transfronteriza, los Estados del Caribe han creado la Red Regional para la Seguridad y la Protección al Turista (RRSPT). Contando asimismo con un Programa Regional sobre Turismo y Salud (THP), que busca mejorar la salud y seguridad de los visitantes y comunidad local. Igualmente, algunos países del Caribe-Este, forman parte desde el año 1982 del Sistema de Seguridad Regional (RSS) que permite asistir a sus Estados en investigaciones transfronterizas. Asimismo, Perú y Bolivia se encuentran trabajando (etapa inicial) en la conformación de Redes Binacionales de Protección al Turista, con el objetivo último de poder formar una Red Regional a nivel Sudamericano de Protección al Turista¹⁸.

Por último, pero no por ello menos significativo, el turismo en la actualidad también está haciendo reflexionar a los Estados sobre la necesidad de desarrollar políticas sociales que permitan facilitar el ejercicio de manera universal del derecho al ocio, habiendo logrado la toma de conciencia por parte de algunos Estados Iberoamericanos, destacando el caso de Chile, sobre la necesidad de crear programas sociales que fomenten el ejercicio de este derecho por parte de personas en condición económica vulnerable. Siendo quizás este uno de los puntos en los cuales el Sector aún

¹⁸ Estas informaciones fueron extraídas de la publicación de la Organización de Estados Americanos (OEA) y Excelia Group, France (2018), titulada: *Estrategia a Mediano Plazo para Mejorar la Cooperación y Competitividad Turística en Las Américas. Practicas por País*.

no ha tomado gran conciencia. Probablemente porque se contrapone al objetivo clásico de “máxima generación de ingresos”.

En cualquier caso, y con todos los distintos tipos de aporte por parte del turismo a la salvaguarda de los derechos humanos, no podemos dejar de reconocer que su contribución es a la fecha cuan menos significativa.

III. EL POSIBLE PORQUÉ DE SU ESCASA VALORACIÓN COMO ALIADO INVISIBLE EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La valorización como aliado invisible en la protección de los derechos humanos es, sin embargo, otra cuestión, ya que hoy por hoy no existe una valorización tácita ni desde el propio Sector ni hacia el Sector. La razón, podría estar en los orígenes arriba mencionados, de consideración de la actividad turística como una “actividad superflua”. Aunque también podría estar vinculada con la percepción global, desde el ámbito particularmente del derecho, sobre que se entiende como “Temáticas de derechos humanos”. Así como a un factor, no menor, de índole político, proveniente principalmente desde el ámbito del turismo, puesto que las Organizaciones Nacionales de Turismo (Gobiernos) ...” No quieren verse mezclados en Problemas de derechos humanos, por ser un término fuerte que lleva una connotación negativa” ... y que prueba que en el *imaginario turístico colectivo* aún no se encuentra instalado el concepto de los beneficios del turismo para la protección de los Derechos Humanos. A lo cual también se suma que el Sector se caracteriza por no mostrar gran interés en contar con instrumentos legislativos propios tanto a nivel nacional e internacional, por ser una actividad transversal que “Se alimenta de otras legislaciones”. Cuestiones que dificultan el cambio de paradigma sobre su alcance mas profundo y mas decisivo en materia de Derechos Humanos.

Así, hoy, el Sector, y principalmente tres de sus agentes claves, como son la Academia, Gobiernos y Sector Privado, siguen en su gran mayoría, actuando con un pensamiento tradicional en este sentido: Por ejemplo, los programas de educación superior en turismo no incluyen en sus materias asignaturas sobre turismo y derechos humanos, y las prácticas profesionales de su alumnado se desarrollan en Organizaciones y Empresas

Convencionales, tales como hoteles, industria gastronómica, agencias de viajes, tour operadores, municipios, Administraciones Nacionales de Turismo... Rara vez, podemos encontrar estudiantes realizando sus prácticas en asociaciones de fomento de los derechos de las personas con discapacidad, aseguradoras, Organizaciones Internacionales como UNICEF, UNESCO, etc. Y no porque no existe un interés por parte de dichas Instituciones y organizaciones de recibirles, sino porque los futuros profesionales del turismo no les visualizan dentro del espectro de su campo laboral.

Por su parte, el Sector Privado y Gobierno forman alianzas para tres fines principales: la promoción turística (basada en las bellezas del destino), para la salvaguarda de los derechos del turista como consumidor, así como para aumentar su estadía y gasto promedio. Todo ello, a fin de que recomiende el destino y vuelva. Mientras que aún no visualizan que no hay un riesgo real que un turista que tiene problemas con un prestador de servicios no vuelva al destino o país, ya que su comportamiento habitual es de cambiar de prestador. Sin embargo, de vivir una violación de sus derechos humanos, es un turista que probablemente nunca volverá ni recomendará el destino. Lo cual muestra una falta de visión sobre su importancia, también desde el punto comercial. Ya que de lo contrario los gobiernos seguramente tomarían medidas al respecto.

De hecho, en la actualidad, son escasos los gobiernos que se atreven a hablar de seguridad en sus campañas de promoción turística. O a hablar en el material informativo dedicado a atraer a los turistas internacionales, de las medidas implementadas a nivel de destino para asegurar su protección. Así como de sus deberes como turistas. Esto, para “evitar espantarles, dándoles la sensación que es un destino inseguro”. La ironía, sin embargo, es que el turista de mas en mas está incorporando la seguridad como un criterio de selección del destino, al igual que el trato otorgado por el país a sus comunidades indígenas y comunidad local en general.

Un ejemplo extremadamente positivo, de los escasos tomados a la fecha por los gobiernos, lo encontramos en Colombia, quien baso su campaña de promoción turística, post resolución de sus principales problemas de narcotráfico, en la seguridad. Habiendo sido su slogan: ¡El riesgo es que te quieras quedar!¹⁹

¹⁹ Según ecolexport.wordpress.com – Artículo publicado el 2 de mayo de 2012 : ...”La campaña liderada por PROEXPORT, titulada Colombia, el riesgo es que te quieras quedar, está enfocada a la promoción de nuestro país como destino turístico por excelencia y una nueva alternativa vacacional dirigida al público tanto nacional como internacional.

Hay otros, también, igual de significativos, como la creación de los Centros de Asistencia y Protección al Turista de México (CAPTA)²⁰ o de formación de cuerpos especializados de la policía como policía turística en República Dominicana²¹; pero que sin embargo no han sido igualmente incorporados como elementos a destacar en las campañas internacionales de promoción turística país. A pesar de las altas inversiones destinadas por sus gobiernos centrales para su implementación y probada eficiencia en materia de protección de los derechos humanos, en temas como: acompañamiento, por traductores oficiales, equipo jurídico, etc. En caso de haber sufrido, por ejemplo, una violación sexual...

Lo que necesariamente nos lleva a reflexionar sobre una cuestión última: ¿Que hace falta entonces para avanzar en este reconocimiento del turismo como aliado invisible en materia de derechos humanos, si factores claves que permiten dicho reconocimiento ya están en la mesa?: es decir (1) Su valorización por parte de Naciones Unidas como un sector clave para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible horizonte 2030 (2) Demostración medible respecto de su contribución al cumplimiento de distintas convenciones internacionales, (3) existencia de un marco jurídico internacional, como es la Convención Internacional sobre Ética en Turismo, que se puede considerar como la antesala jurídica para dicho reconocimiento, y (4) evolución de los criterios de selección de destinos turísticos internacionales por parte de la demanda, hacia destinos seguros.

Quizás es “aprovechar una oportunidad de oro”, como es el momento actual en el que se encuentra el proceso de adopción de la Convención (traducción en los 5 idiomas oficiales de la OMT), para empezar a reforzar este vínculo positivo entre turismo y derechos humanos por parte del organismo especializado en materia turística de Naciones Unidas: La Organización Mundial del Turismo.

La campaña se creó ante la gran cantidad de preguntas que surgían en las ferias internacionales sobre los riesgos existentes de visitar Colombia. De allí surgió la idea de enfrentar el problema del desconocimiento de Colombia y poner en el aspecto positivo la posible percepción negativa que puede tenerse de Colombia en el mundo.

El riesgo de venir a Colombia es enamorarse de sus paisajes, de su gente, de su gastronomía, de sus ferias y sus fiestas, de sus artesanías y de sus colores.”...

²⁰ El primer Centro de Asistencia y Protección al Turista fue instalado en el año 2012 en Acapulco, México.

²¹ La Policía Turística de República Dominicana fue creada en el año 1975 con el fin de: “...Velar que se cumplan las leyes y reglamentos que regulan el sector turístico, a través de la implementación de los planes y programas de prevención y protección en las zonas turísticas y así poder garantizar el desarrollo sostenible del sector y el Estado Dominicano.” ...

CONCLUSIONES

El turismo como actor clave en la salvaguarda de los derechos humanos es en la realidad un hecho, dado su sin número de contribuciones en materia de fortalecimiento de los derechos de las personas con discapacidad, comunidades indígenas, protección frente a abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, no discriminación por cuestión de género e identidad sexual, entre otros. Pero también es un hecho que hay una falta de reconocimiento a nivel nacional e internacional sobre dicho vínculo y aporte, ya que su “valor” es mas bien visto solo en dos sentidos: ocio y contribución económica.

Por consiguiente, consideramos que para que se pueda lograr realizar una identificación mas justa como aliado invisible en materia de salvaguarda de los derechos humanos, se requeriría, de cara al sector, reforzar la idea que un turista que tiene problemas con un prestador de servicios puede que vuelva al destino, mientras que uno a quien le han sido vulnerados sus derechos como individuo jamás volverá. Esto, liderado por el organismo especializado de Naciones Unidas en materia turística: La Organización Mundial del Turismo.

Asimismo, y en lo que respecta a la percepción por parte de otros sectores, y particularmente de quienes trabajan en materia de derechos humanos, cabría también pensar en la relevancia de mostrar de manera formal de que manera la actividad turística permite y contribuye a la salvaguarda de los derechos como individuo.

BIBLIOGRAFÍA

(Ámbito internacional global)

- NACIONES UNIDAS (1948), *Declaración Universal de Derechos del Hombre*.
- NACIONES UNIDAS (1963), *Convención de Viena sobre Relaciones Consulares*.
- NACIONES UNIDAS (1966), *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.
- NACIONES UNIDAS (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.
- NACIONES UNIDAS (1979), *Convención sobre La Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer*.
- NACIONES UNIDAS, ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO (1999).
Código Ético Mundial para el Turismo.
- NACIONES UNIDAS, ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO (2005).
Resolución Hacia un Turismo Accesible para Todos (A/RES/492(XVI)/10)
- NACIONES UNIDAS, ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO (2005).
Resolución sobre Recomendaciones a los Viajeros A/RES/508(XVI).
- NACIONES UNIDAS (2006), *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y protocolo facultativo*.
- NACIONES UNIDAS, ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO (2009).
Declaración sobre la Facilitación de los Desplazamientos Turísticos (A/RES/578(XVIII)).
- NACIONES UNIDAS, ALTO COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS (2011).
Resolución relativa a Identidad Sexual y Orientación de Género (Resolución 17/19).
- NACIONES UNIDAS, ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO (2017),
Convención Marco sobre Ética en Turismo (A/RES/707(XXII)).
- NACIONES UNIDAS, ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO (2018),
Panorama OMT del Turismo Internacional, p. 2-3, 6-7.

(Ámbito internacional regional)

ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS, EXCELIA GROUP - FRANCE
(2018), *Estrategia a Mediano Plazo para Mejorar la Cooperación y
Competitividad Turística en Las Américas. Practicas por País.*

(Ámbito Nacional)

COSTA RICA (1955), *Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo 1917/1955*

BAHAMAS (1964), *Promotion of Tourism Act.*

GUATEMALA (1967), *Decreto N°1701 – Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de
Turismo.*

REPUBLICA DOMINICANA (1970), *Ley Orgánica de Turismo N°541 /1970.*

URUGUAY (1975), *Ley N°14.335.*

HONDURAS (1993), *Ley del Instituto Hondureño de Turismo.*

PANAMA (1994), *Ley N°8/1994 Por la cual se promueven las actividades turísticas en
la República de Panamá.*

COLOMBIA (1996), *Ley General de Turismo. Ley 300/1996.*

PERU (2009), *Ley General de Turismo N° 29408/2009.*

MEXICO (2009), *Ley General de Turismo.*

ECUADOR (2002), *Ley de Turismo de Ecuador (Ley N° 2002-97).*

ARGENTINA (2004), *Ley Nacional de Turismo 25.997.*

NICARAGUA (2004), *Ley General de Turismo 495/2004.*

PARAGUAY (2005), *Ley de Turismo N°2828/05.*

VENEZUELA (2005), *Ley Orgánica de Turismo.*

CHILE (2009), *Ley N° 20.423 Del sistema institucional para el desarrollo del Turismo.*

EL SALVADOR (2010), *Decreto N°570/2010.*

BOLIVIA (2012), *Ley General de Turismo Bolivia Te Espera (Ley N°292/2012).*

BRASIL (2013), *Ley General de Turismo.*

URUGUAY (2014), *Ley de Turismo N°19.253/2014*.

VENEZUELA (2014), *Ley Orgánica de Turismo – Decreto N°1441/2014*.

Revistas Electrónica Iberoamericana

(REIB)

CENTRO DE ESTUDIOS DE IBEROAMERICA
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
C/TULIPAN S/N, MÓSTOLES, MADRID